

EJECUTIVO No. 11001310502920220045800

INFORME SECRETARIAL . Bogotá, D.C., Enero 25 de 2023 . Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Reconocese y tiénese al DR. JOHN STEVENS CAMARGO CAMARGO identificado con la C.C. No. 80.903.082 y T.P. No. 393.363 del C.S.J. como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho encuentra que el apoderado de **la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** con NIT. No. 800144331-3 promueve ejecución en contra de **la SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** con Nit. 899999113, para que se le paguen las sumas y conceptos relacionados en el libelo.

Como garantía de sus pretensiones denuncia bienes que bajo la gravedad del juramento afirma son propiedad del demandado **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** con Nit. 899999113-.

Como título base de recaudo ejecutivo allega: a) la liquidación elaborada por la misma ejecutante (fl. 11 de la demanda), y b) el requerimiento de pago enviado al ejecutado el 30 de septiembre de 2022 (fl. 17), en el que se le conmina a cumplir con las obligaciones relativas al pago de aportes según las liquidaciones mencionadas, más los intereses moratorios.

La documental allegada en el sentir del Despacho presta mérito ejecutivo ya que se trata de pagar en favor de la entidad ejecutante y en contra de la ejecutada una determinada suma de dinero siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible en términos del art. 100 del **C.P.T Y S.S.**, en concordancia con el art. 422 y ss del C.G.P., así como con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la ley 100 de 1.993, y el art. 5º. Del Decreto reglamentario No. 2633 de 1994.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva laboral en favor de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** con NIT. No. 800144331-3 en contra de la **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** con Nit. 899999113, por las siguientes sumas y conceptos:

1) Por ONCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$11.064.826,00) por concepto de Cotizaciones pensionales obligatorias por los períodos comprendidos entre febrero de 1997 hasta junio de 2006 según la liquidación título base de recaudo ejecutivo -.

2) Por los intereses moratorios causados por cada uno de los periodos adeudados de los trabajadores relacionados en el titulo ejecutivo desde la fecha en que el empleador debió cumplir con la obligación hasta la fecha de pago efectivo.

3) Las costas y agencias del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago en los términos del Art. 108 del C.P.T y S.S. en consonancia con la Ley 2312 de 2022., al demandado **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** con Nit. 899999113-.

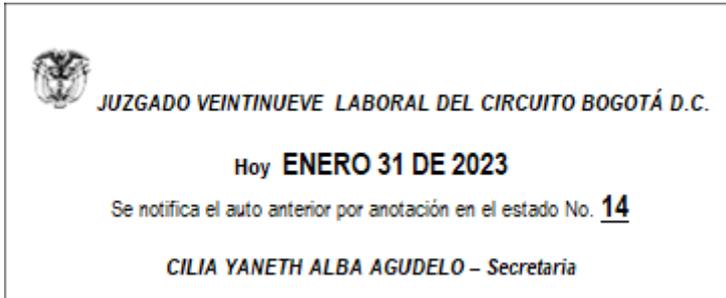
NOTIFIQUESE.

La Juez,

EJECUTIVO No. 11001310502920220045800

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

/cyaa.



Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac0d1a24613ba5d0c11ed61072b350c845d2972a3f5df5128b08330c5d30bb4**

Documento generado en 30/01/2023 02:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>